

Tema: Modifica art. 1° Ord. 1194/99.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2618/2008

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1194/99; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad sufre las consecuencias del incremento en el consumo de bebidas alcohólicas; que lamentablemente se detecta en la vía pública a personas que consumen bebidas alcohólicas, y como consecuencia de ello, producen gran cantidad de hechos de violencia, por cual es necesario extremar las medidas en salvaguarda de la salud de los potenciales consumidores; que estamos luchando por defender los derechos de aquellas personas que resultan afectadas por las actitudes de estas personas; que si bien se encuentra legislado sobre el particular, dicha protección no brinda la protección suficiente sobre este verdadero flagelo social, ya que por el cambio de hábitos y costumbres, actualmente los horarios de diversión se han extendido hasta avanzadas horas del día, incluso las no abarcadas por la actual prohibición de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no autorizados para ingesta de las mismas; que hasta tanto no varíen estas conductas, se debe establecer los mecanismos que permitan garantizar la seguridad de los ciudadanos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1194/99 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 1°) PROHÍBASE, el expendio de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las 23:00 y las 09:00 horas, en todo local comercial que no cuente con autorización para ingesta en el mismo.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV